



AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO.-

Villa de Teror a 12 de noviembre de 2012.-

Para conocimiento público se anuncia que el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Teror ha dictado la resolución que literalmente se transcribe a continuación:

<< DECRETO DE LA ALCALDIA Nº /2012.-

Villa de Teror a 12 de noviembre de 2012.-

En ejercicio del derecho reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española, así como los artículos 4.1.e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y 3 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, varias Organizaciones Sindicales han convocado una jornada de huelga general para el próximo día 14 de noviembre desde las 00:00 hasta 24:00 horas.

En reunión mantenida en fecha 12 de noviembre con el Presidente de la Junta de Personal Funcionario y con el Presidente del Comité de Empresa del Personal Laboral, considerados a estos efectos como Comité de Huelga, se ha consensuado un plan de servicios mínimos en garantía de la prestación de servicios considerados esenciales, dentro del conjunto de las funciones que son competencia de este Ayuntamiento, por lo que,

DISPONGO:

PRIMERO.- Determinar que los servicios mínimos a cumplir durante la huelga convocada para el día 14 de noviembre de 2012 desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, en el Ayuntamiento de Teror, son los que se prestan en los puestos de trabajo relacionados en el Dispositivo Segundo siguiente, debiendo ser cumplidos por los empleados públicos que sean adscritos a los mismos.

SEGUNDO.- Relación de servicios públicos que han de funcionar en régimen de servicios mínimos:

SERVICIO PUBLICO	PERSONAL ADSCRITO
Cementerio	1 Peón.
Alumbrado	1 Oficial y 1 Peón.
Abasto de Agua Potable	1 Oficial y 1 Peón.
Alcantarillado	1 Oficial y 1 Peón.
Centro de Día	2 Monitores
Centro Ocupacional	2 Monitores
Ayuda a Domicilio	2 Auxiliares Clínicos o de Hogar
Piso Tutelado	2 Monitores
Registro General	1 Funcionario
Información	1 Empleado

TERCERO.- Dar publicidad al presente Decreto de Alcaldía, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Radio Municipal, a fin de que los usuarios de los servicios públicos afectados tengan conocimiento de que éstos se prestarán en régimen de servicios mínimos el día 14 de noviembre de 2012.

CUARTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Potestativamente podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Teror, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Lo que dispone y firma la Concejal Delegada y el Secretario General certifica>>.

Para que conste y surta efectos se expide la presente notificación en cumplimiento de lo establecido por el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Secretario Grl.

D. Rafael Lézcano Pérez